

DOCUMENTACION A PRESENTAR

SOLICITUD ACOMPAÑADA DE:

-**Autoliquidación** de Tasa por Licencias Urbanística (Ordenanza Fiscal nº 110). El impreso normalizado se facilita en la Oficina de Información de la GMU. Las Administraciones Públicas que promuevan obras a ejecutar por contratistas o adjudicatarios seleccionados conforme a los procedimientos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberán presentar junto con la solicitud de licencia el modelo de declaración aprobado por la Administración Municipal.

- Datos sobre la situación y superficie de la finca (**plano catastral**) y, en su caso, copia de la licencia de agregación-segregación parcelaria o declaración de su innecesariedad emitida por el Servicio de Planeamiento de la GMU (art. 5.2.5.2.a de las NN.UU. PGOU).

-Copia del plano oficial acreditativo de haberse ejecutado el señalamiento de **alineaciones y rasantes**, cuando afecte al límite entre la propiedad privada y el viario.

-Informes acreditativos de servicios urbanísticos básicos, en caso necesario (cambio de uso y ampliación):

- Abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales a red pública (EMACSA)
- Suministro de energía eléctrica con caudal y potencia suficiente

- **Estadística de edificación y vivienda**. El impreso podrá descargarse en el siguiente enlace: [Estadística Construcción](#).

-En caso necesario, (reformas dentro del Conjunto Histórico, ascensores y edificio protegidos, **Información Urbanística de Carácter Arqueológico** y en su caso, Informe Arqueológico Municipal. Podrá presentarse fotocopia de la solicitud y modelo de compromiso de asumir la adaptación del proyecto en el supuesto de que éste sea en todo o en parte, incompatible con las determinaciones del Informe Arqueológico.

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Sede Electrónica del Catastro)

-El documento acreditativo del depósito de fianza para responder de posibles desperfectos en la vía pública se calculará conforme a la Ordenanza fiscal 110 del Ayuntamiento de Córdoba, Anexo I, punto 5 4º (C/C La Caixa nº ES 95 2100 3927 0402 0002 6132; B.B.K Cajasur nº ES79 0237 0210 3091 5264 6525). La fianza será devuelta una vez finalizadas las obras.

-El Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) se autoliquidará en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal nº305 del Ayuntamiento de Córdoba, en el impreso habilitado al efecto que podrá descargarse de la web de la GMU. Una vez cumplimentado el documento de pago de la autoliquidación, deberá imprimir dos ejemplares del mismo, y acudir a cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras para su abono, siendo necesaria su validación mecánica y sellado por dichas entidades como prueba de su presentación.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE ACOMPAÑE A LA SOLICITUD DE LICENCIA, JUSTIFICANTE DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA PARA RESPONDER DE POSIBLES DESPERFECTOS EN EL DOMINIO PÚBLICO E IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), LA LICENCIA QUE, EN SU CASO SE CONCEDE, QUEDARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN JUNTO CON LA COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA OBRA.

NOTA:

- En caso de actividades sometidas a alguno de los procedimientos de protección ambiental contenidos en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental 7/2007, no se concederá licencia de obras

CÓDIGO RAEI JA01140214

hasta tanto se haya obtenido la correspondiente **licencia de actividad**. Ambas autorizaciones podrán tramitarse de forma simultánea (art. 5.2.5.2.d de las NN.UU PGOU).

- En caso de que la actuación se pretenda en la zona afectada a servidumbre aeronáutica conforme a las determinaciones de la Ley 48/1960, de 21 de julio de Navegación Aérea, deberá presentar en esta Gerencia la solicitud de la preceptiva autorización para su remisión a la Subdelegación del Gobierno. Los formularios necesarios para la tramitación de la preceptiva autorización de Navegación Aérea que deberán ser presentados en esta Gerencia, **están disponibles en la página de la Gerencia Municipal de Urbanismo o en la de Seguridad Aérea (clic sobre este vínculo www.seguridadaerea.es,) en la sección Servidumbres Aeronáuticas de Aeropuertos.**